



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



APROBADO EN LA SESION  
de fecha

22 SEP 2022

RESOLUCION MUNICIPAL No. 49/2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

## CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### VISTOS

Los antecedentes relativos a la aprobación de **Abrogación de la Resolución Municipal N° 51/2021** en fecha 23 de septiembre de 2021 que designa SECRETARIO GENERAL, misma que fue aprobado por votación uninominal de los concejales del Concejo Municipal de Colcapirhua.

### CONSIDERANDO I:

Que en sesión ordinaria N° 69 de fecha 22 de septiembre de 2022 se emite la Resolución Municipal N° 47/2022, Misma que en su art. Primero ABROGA la resolución Municipal N° 51/2021 y Destituye al Secretario General Lic. Valerio Santivañez Ancieta en base a la misma, la mayoría de los concejales proponen y Recomienda la designación del Lic. José Antonio Lazarte Canaviri para asumir el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

Que, en Sesión Ordinaria N° 69/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, la Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua pone en consideración la Resolución Municipal N° 49/2022, quedando aprobado por los Concejales de la mayoría.

### CONSIDERANDO II:

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido, por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 12 pasígrafo II. establece. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órgano.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

22 SEP 2022

PRESIDENTE SECRETARIO

- III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua modificado por la Resolución Municipal N° 07/2015 de 16 de enero del 2015 establece lo siguiente:

Artículo 52 (SECRETARIA GENERAL) I.- Es el responsable ejecutivo y quien atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua es la Secretaria o Secretario, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Concejo Municipal. II Este servidor público es de libre nombramiento designado mediante Resolución Municipal expresa Durará en sus funciones un periodo legislativo siendo firmada la designación por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal y Concejala Concejal Secretario (a), pudiendo ser ratificada y/o destituido en su caso. IV Su grado de dependencia parte directamente de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal debiendo desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, transparencia y licitud, su incumplimiento generara responsabilidades establecidas por Ley. Las atribuciones propias de este servidor público están en el Reglamento Interno Administrativo y el Manual de Cargos y Funciones de la Institución.

Que es deber del Concejo Municipal conforme establece el Art 16 núm. 4 de la Ley N°482 dictar Resoluciones Municipales interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 482 o Gobiernos Autónomas Municipales y Ley N° 031 dicta la presente.

**RESOLUCION MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO.- DESÍGNESE** como SECRETARIO GENERAL del Concejo Municipal de Colcapirhua al Lic. JOSE ANTONIO LAZARTE CANAVIRI con CI. N° 3729491 Cbba., quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua, encargado de los procesos Administrativos financieros





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

que tenga el Órgano Legislativo Municipal, debiendo fungir las atribuciones establecidas por Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el pleno del Concejo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintidós días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

  
**Lic. Mónica Orellana Velasquez**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
**Lic. Lidia Judith Melicu Gorcillo**  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

